

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## ORDEN PUBLICO.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama recibido en la noche de ayer, me dice lo que copio:*

«El Gobierno de la República acaba de recibir del Secretario del Gobierno de Albacete, el siguiente telégrama.

Empeñada accion esta mañana inmediatamente. Chinchilla insurrectos completamente destrozados. Huyen en desbandada, funcionando nuestra artillería. De 200 á 300 prisioneros; trenes, equipaje, artillería, todo en nuestro poder.

Lo que participo á V. S. para su satisfaccion y conocimiento de esa provincia.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el periódico*

*co oficial de la misma para su debida publicidad.*

Segovia 11 de Agosto de 1873.

El Gobernador,  
ANTONIO G. BUENDIA.

*En otro telégrama, que he recibido esta mañana del expresado Señor Ministro de la Gobernacion, se me dice lo siguiente:*

«Victoria Chinchilla puede asegurarse ha puesto fin insurreccion separatista. Ha sido completa y decisiva. A los primeros disparos pronunciáronse insurrectos precipitada fuga. Ninguna baja parte nuestras bizarras tropas. De insurrectos se ignora número fijo de muertos y heridos. Prisioneros mas de trescientos; gran cantidad, armas, dos piezas artillería, municiones, equipajes, caja fondos, caballos, bandera y otros efectos, incluso unifor-

me gala ex-general Contreras, Este, Galvez, Carreras, Pernas, Pozas y otros cabecillas se escaparon.

Desmienta V. S. en absoluto rumores crisis. Todos individuos gobierno marchamos perfecto acuerdo en todas cuestiones, sin otra mira que el bien de la Patria y salud de la República.»

*Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.*

Segovia 11 de Agosto de 1873.

El Gobernador,  
ANTONIO G. BUENDIA.

## ELECCIONES.

## CIRCULAR.

Convocadas por el Gobierno de la República las elecciones de Diputados provinciales para los dias 6 y siguientes de Setiembre próximo, y á fin de que al cuerpo electoral pue-

da proveerse con la antelacion debida de las correspondientes cédulas para acreditar su derecho: encargo á los Señores Alcaldes la imprescindible necesidad de que se presenten en la Secretaría de este Gobierno de provincia, ó en su defecto los Secretarios de Ayuntamiento debidamente autorizados, á recoger el número de las que les sean necesarias en sus localidades respectivas.

Segovia 10 de Agosto de 1873.

El Gobernador,  
ANTONIO G. BUENDIA.

## VIGILANCIA.

Habiendo sido secuestrada de su casa, calle de la Rua, Madrid, la joven Adela Pujalte García, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á las autoridades, Guardia civil y demas dependientes de la mia, procedan á su busca y detencion, poniéndola caso de ser habda á mi disposicion.

Segovia 6 de Agosto de 1873.

El Gobernador,  
ANTONIO G. BUENDIA.

*Señas de la Adela.*

Edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, una cicatriz en la mejilla derecha en forma de lábios.



SECCION DE FOMENTO.

Montes.=Subasta.

En el dia 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, ante el Alcalde del pueblo de Veganzones, y bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, se celebrará subasta por pujas á la llana para la venta de 26 metros cúbicos de leñas gruesas y 40 de ramaje que se hallan cortados en el monte de dicho pueblo procedentes de aprovechamiento vecinal.

Segovia 8 de Agosto de 1873.

El Gobernador,

ANTONIO G. BUENDIA.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—  
Distrito forestal de Segovia.

Pliego de condiciones para la adjudicacion en pública subasta de 26 metros cúbicos de leñas gruesas y 40 metros cúbicos de ramaje, que existen cortados y depositados en el monte de propios de Veganzones.

1.ª A los productos indicados no se admitirá postura menor de 66 pesetas en que han sido tasados.

2.ª El Ayuntamiento dueño del monte, fijará la forma en que ha de efectuar el pago.

3.ª No podrá el rematante extraer los productos subastados mientras no esté provisto de la licencia correspondiente, la cual le será espedida por el Ingeniero Jefe del Distrito, en cuanto se haya consignado en la Caja sucursal de Depósitos el 5 por 100 del importe del remate y queden cumplidas las demas formalidades del mismo.

4.ª Para la extraccion de los productos referidos se señala un plazo de diez dias.

5.ª Son condiciones de este contrato las generales de las ordenanzas y demas disposiciones vigentes.

Segovia 4 de Agosto de 1873.—El Ingeniero Jefe interino, Juan Guillelmi.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1873.)

CORTES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Los resguardos al portador de la Caja de Depósitos seguirán garantidos con Renta perpetua, y disfrutarán 6 por 100 de interés y 5 por 100 de amortizacion.

Los canjes que se soliciten por los tenedores de resguardos ó antiguas cartas de pago se liquidarán por la Direccion de la Deuda, entregando á los interesados Renta perpetua á 33 y 27 céntimos por 100.

Art. 2.º Los depósitos necesarios de cuenta antigua se devolverán en metálico á medida que vayan librándose del compromiso á que estaban afectos.

Art. 3.º Los títulos de Renta perpetua que resulten escedentes despues de entregar á la Direccion de la Deuda, al tipo que previene esta ley, los que necesite para los canjes que aun no se han solicitado, pasarán al Tesoro en equivalencia de la obligacion que contrae de pagar en metálico los depósitos necesarios.

Lo tendrá entendido el Poder Eje-

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en la tercera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL																	
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PATA.												
CABEZA DE PARTIDO.	Trigo. Fanega.	Cebada Fanega.	Conteno Fanega.	Maiz Fanega.	Garbanzos Arroba.	Arroz Arroba.	Acetite Arroba.	Vino Arroba.	Aguar-diente Arroba.	Carnero Libra.	Vaca Libra.	Tocino Libra.	De trigo Arroba.	De Cebada Arroba.	Trigo Hectolitro.	Cebada Hectolitro.	Centeno Hectolitro.	Maiz Hectolitro.	Garbanzos Hectolitro.	Arroz Hectolitro.	Acetite Litro.	Vino Litro.	Aguar-diente Litro.	Carnero Kilogramo.	Vaca Kilogramo.	Tocino Kilogramo.	De trigo Kilogramo.	De Cebada Kilogramo.
	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.	ps. cs.
Cuellar. ....	7,75	4,80	5,25	"	4,25	"	15,00	4,75	12,50	0,60	0,60	0,60	0,50	0,50	13,96	8,11	9,46	"	0,57	"	4,20	0,30	0,78	1,31	1,31	1,31	0,04	0,04
Sa. M. de Nieva. ....	9,00	5,00	5,50	"	6,25	7,50	12,50	5,30	15,00	0,50	0,50	0,75	0,25	0,25	16,22	9,01	9,91	"	0,34	0,65	4,00	0,34	0,93	"	1,09	1,09	0,02	0,02
Riaza. ....	8,25	4,80	5,25	"	5,00	6,50	12,50	3,30	12,50	0,50	0,50	0,39	0,20	0,20	14,86	8,11	9,91	"	0,44	0,57	1,00	0,21	0,78	1,09	1,09	0,02	0,02	
Segovia. ....	8,25	5,00	5,00	"	9,00	6,00	12,50	3,50	10,00	0,41	0,37	0,59	0,20	0,20	14,86	9,01	9,01	"	0,78	0,52	1,00	0,25	0,62	0,89	0,81	0,02	0,02	
Volulos. ....	8,75	4,75	5,25	"	8,75	7,50	11,00	7,12	15,00	0,50	0,50	0,75	0,21	0,50	15,77	8,56	9,91	"	0,76	0,65	0,88	0,45	0,81	1,09	1,42	1,63	0,02	0,04
Precio medio en toda la provincia. ....	42,00	23,75	26,25	"	33,25	27,50	63,00	24,17	63,00	2,01	2,12	2,69	1,41	1,70	76,67	42,80	48,20	"	2,30	2,39	5,08	1,55	3,92	4,38	4,63	5,65	0,12	0,14
	8,40	4,75	5,25	"	6,65	6,87	12,70	4,83	12,60	0,30	0,55	0,67	0,28	0,34	15,15	8,56	9,64	"	0,58	0,60	4,01	0,31	0,78	1,09	1,15	1,41	0,02	0,05

	FANEGA. Pesetas. Cént.	HECTOLITRO. Pesetas. Cént.
TRIGO. Precio máximo. ....	9,00	16,22
Idem mínimo. ....	7,75	13,96
CEBADA. Precio máximo. ....	5,00	9,01
Idem mínimo. ....	4,50	8,11

LOCALIDAD.

Santa Maria de Nieva.	Cuellar.
Santa Maria de Nieva.	Riaza.

Segovia A.º de Agosto de 1873--El Gobernador, Antonio G. Buendia.



cutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Cortes dos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. —Rafael Cervera, Vice-presidente. —Eduardo Cagigal, Diputado Secretario. —Luis F. Benítez de Lugo, Diputado Secretario. —R. Bartolomé y Santamaria, Diputado Secretario.

### RECTIFICACION.

En el decreto de 16 de Julio último, inserto en la Gaceta de 22, sobre clasificacion de los presidios, se omitió por error de copia, en el último párrafo del segundo artículo, el incluir entre los de presidio y prision correccionales los establecimientos de Alcalá y Toledo.

### COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 29 DE JULIO DE 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vice-presidente.

Reunida la Comision provincial con asistencia de suficiente número de señores vocales, se abrió la sesion y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Presente en Caja el Sr. Diputado de la misma D. Paulino Rodriguez Sanchez y con asistencia de los facultativos prescritos por las disposiciones legales, continuó la declaracion de mozos útiles para la reserva adoptándose los acuerdos que siguen:

*Aguilafuente.* —Ricardo Adeba Martin: Util en el Ayuntamiento y en Caja, apeló á nuevo reconocimiento, y habiendo resultado tambien útil del practicado ante la Comision provincial, la misma acordó declararle adscrito personalmente á la Reserva.

*Villoslada.* —Manifestado por el comisionado del pueblo al margen expresado, no haber tenido en el lugar la declaracion de utilidad de los mozos responsables al servicio de la Reserva, por no haberse los mismos presentado ni querido firmar las citaciones, aun cuando últimamente se han presentado en esta capital, la Comision despues de dar conocimiento al Sr. Gobernador de la provincia, de los hechos y conforme con lo por la citada autoridad manifestado en comunicacion fecha hoy, acordó prevenir al Ayuntamiento proceda el próximo Domingo á la declaracion de mozos útiles y que se presente con ellos el comisionado, para la definitiva el dia 14 de Agosto próximo, exigiéndose la responsabilidad al Ayuntamiento.

*Santibust de San Juan Bautista.* —Eugenio de la Torre Casas: Inútil como hijo de padre pobre é impedido, que a pesar de tener otro hermano mayor de 17 años, soltero, se halla tambien impedido para trabajar, se apeló del fallo por otros interesados pero presentado á la Comision expediente justificativo de la exencion legal acordó confirmar dicho fallo declarando al mozo exceptuado.

*Idem.* —Aquilino Gomez Muñoz: Util en el Ayuntamiento y en Caja, apeló á nuevo reconocimiento, y resultando igualmente útil del facultativo que ante la comision tuvo lugar, se acordó declararle adscrito.

*Idem.* —Valentin Martin Muñoz: En el acto de ser declarado útil por el Ayuntamiento, apeló ante la Comision para alegar la escepcion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene; presentada justificacion únicamente acerca de la edad de otro hermano varon menor de 17 años, acordó concederle el plazo de ocho dias para la formacion de expediente acreditativo de la viudez y pobreza de su madre.

*Idem.* —Marcos Hernandez Ojos: Util en el Ayuntamiento, reclamó á la Comision provincial y presentado expediente justificativo de la edad del padre, pero no de su pobreza y carencia de otros hijos varones mayores de 17 años, se acordó concederle el plazo hasta el 6 de Agosto para la ampliacion del expediente.

*Idem.* —Eusebio Zamarron Casado: Declarado útil por el Ayuntamiento, ante quien no se presentó, espuso el comisionado del pueblo en Caja hallarse sirviendo voluntariamente en el cuerpo de la Guardia civil y se acordó por la Comision reclamar certificado que lo acredite de la comandancia del citado cuerpo en esta provincia.

*Villacastin.* —Agapito Egidio Pedraja: Declarado útil por el Ayuntamiento donde no se presentó; manifestó en Caja su padre, hallarse sirviendo como dependiente en la casa de otro hijo establecido en la Habana y la Comision acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á instruir el oportuno expediente de prófugo, y lo presente con el mozo cuando sea habido.

*Idem.* —Donato Gimenez Herranz: Declarado útil por el Ayuntamiento, sin que interpusiese reclamacion alguna, despues de recaer acerca del mismo igual declaracion, en Caja alegó ser su padre impedido y pobre, y tener otro hermano en el servicio; pero la Comision con arreglo al art. 134 de la Ley de 30 de Enero de 1856 acordó no haber lugar á admitir el recurso.

*Idem.* —Saturnino Bragado Garcia: Util en el Ayuntamiento y en Caja, apeló á ser de nuevo reconocido ante la Comision provincial y apareciendo tambien útil del nuevo reconocimiento facultativo, se acordó declararle adscrito.

*Tolocirio.* —Eugenio Garcia Martin: Util por el Ayuntamiento, no se presentó en Caja y la Comision acordó prevenir á aquel proceda á instruir el oportuno expediente de prófugo, y lo presente con el mozo cuando sea habido.

*Adrados.* —En vista de resultar del expediente del pueblo expresado al margen tres mozos de los cuatro alistados, exentos, y ser ostensiblemente inútil el único declarado útil por la corporacion municipal, acordó la Comision ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, por si se sirve disponer la revision de los expedientes, rogándole que, en caso afirmativo, si lo estima conveniente averigüe por los medios que estén al alcance de su autoridad, son todos los que cumplieron 20 años antes del primero de Abril último y la identidad de la persona de Lucas Frente Gomez, único presentado.

*Aldeasaña.* —Mariano Pecharroman Gonzalez: Util ante el Ayuntamiento y en Caja, apeló á ser de nuevo reconocido por los facultativos ante la Comision, y practicado el reconocimiento en discordia de aquellos, el

3

tercero le conceptuó útil y la Comision acordó declararle adscrito.

*Idem.* —Pedro Marina Martin: No se presentó al Ayuntamiento que le declaró útil, en Caja se manifestó residir en Calabazas, y la Comision, acordó prevenir la formacion de expediente de prófugo, al Ayuntamiento, y que lo presente con el mozo cuando fuere habido.

*Bernardos.* —Daniel Alvarez Tejero: No se presentó ante el Ayuntamiento, ni en Caja, y la Comision acordó instruyese el Ayuntamiento expediente de prófugo: presentado el mismo, y el mozo voluntariamente con el Comisionado, y resultando del primero no existir sospechas de culpabilidad, se acordó se sobreseyesen las diligencias y pasase el interesado á Caja para ser reconocido.

Las operaciones de Caja en el dia de hoy han dado por resultado la adscripcion personal á la reserva de los mozos siguientes:

- Daniel Alvarez Tejero.
  - Felipe Herrero Saiz.
  - Francisco de Arutos Bernardos.
  - Ricardo Adeba Martin.
  - Francisco Santos Prieto.
  - Domingo Galo Diez.
  - Cecilio Sanz Herrero.
  - Gregorio Nieto Garcia.
  - Saturnino Bragado Garcia.
  - Rafael Caballero Segovia.
  - Donato Gimenez Herranz.
  - Aquilino Gomez Muñoz.
  - Antonino Valentin Serrenes.
  - Mariano Pecharroman Gonzalez.
- Y se levantó la sesion.

Segovia 30 de Julio de 1873. — Salvador Maria Sanz, Secretario.

### COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 30 DE JULIO DE 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vice-presidente.

Reunida la Comision provincial con asistencia de suficiente número de vocales, abierta la sesion, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

*Beneficencia. —Capital.* —Dado parte por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital haberse fugado de los mismos el huérfano Domingo Sanz de la Cruz, y tener antecedentes de que se trataba de seducir á varios acogidos al objeto de que marchen á la faccion, se acordó trasladar dicho parte al Sr. Gobernador de la provincia, rogándole prevenga al Director cuide de evitar se hagan en el Establecimiento Benefico provincial proselitios en favor de las facciones rebeldes.

*Carteras provinciales. —Capital.* —A instancia de D. Camilo Taboada, contratista de las obras de construccion de los trozos de carretera primero de la Salceda por la Venta de Juanilla á Valde las Fuentes y primero de la de Vilovela á Peñafiel, se acordó concederle nueva próroga de tres meses, para la terminacion de los trabajos; previniéndole que, si en Octubre no los dá por concluidos, no se le concederán más prórogas.

*Reserva.* —Presentes en Caja el Señor Diputado vocal D. Paulino Rodriguez y con asistencia de los Facultativos prescritos por las disposiciones legales, continuó la declaracion de utilidad de los mozos responsables á la reserva, adoptándose los acuerdos que se expresarán.

*San Ildefonso.* —Remitida por el Señor Gobernador de la provincia una instancia dirigida por el Alcalde de San Ildefonso, en que se desiste de la reclamacion en cuya virtud se ordenó el nuevo reconocimiento de los mozos del pueblo expresado, declarados inútiles por la Corporacion municipal, se acordó manifestar al Sr. Gobernador, que habiéndose servido su autoridad ordenar la revision, la Comision provincial deja á su arbitrio la resolucion del asunto.

*Cozuelos de Fuentidueña.* —Mariano Soto Vaquerizo: Util en el Ayuntamiento y en Caja, en la misma alegó su padre pobreza é impedimento físico para el trabajo, y la Comision, conforme á lo prescrito por el art. 154 de la ley, acordó no poder admitir el recurso y declarar al mozo adscrito.

*Idem.* —Eulogio Lozano Tardon: Alego ante el Ayuntamiento la escepcion de hijo de viuda pobre á quien mantiene; presentado á la Comision expediente justificativo de la pobreza de la madre, pero en que consta tambien tener otro hijo varon de 17 años y soltero, los Señores Vicepresidente y Becerril votaron por que se le declarase exceptuado, y por lo contrario los Sres. Olalla y Ruiz Zorrilla; dirimió el empate el Sr. Gobernador Presidente, declarando al mozo exceptuado y que pasase á Caja.

*Cuellar.* —Antonio Arranz Magdaleno: Declarado útil por el Ayuntamiento, sin perjuicio de acreditar su padre tenia otro hijo sirviendo por su suerte en el Ejército, sin que le quedasen mas mayores de 17 años, presentó á la Comision el oportuno certificado acreditativo, y en su vista se acordó declararle exceptuado.

*Idem.* —Victoriano Mendez Consuegra: Declarado inútil por la Corporacion municipal y reclamado por el padre de otro interesado, resultó útil en Caja, y apeló á nuevo reconocimiento; practicado por los facultativos ante la Comision, en discordia le conceptuó el tercero inútil y se acordó declararle exento.

*Idem.* —Pedro Sacristán Pascual: Al declararle el Ayuntamiento útil, apeló del fallo como hijo único de viuda pobre á quien mantiene; presentado ante la Comision expediente justificativo de la pobreza y viudez de la madre y de hallarse impedido para el trabajo otro hijo soltero varon, mayor de 17 años, la Comision acordó declarar al mozo exceptuado.

*Idem.* —Anacleto Suarez Herguedas: Resultó inútil en el acto de la declaracion de mozos útiles, y fué reclamado por otros interesados; útil en Caja apeló á ser de nuevo reconocido, y habiéndolo sido ante la Comision, apareciendo igualmente útil, la misma acordó declararle adscrito.

*Idem.* —Mariano Gutierrez Rodriguez: Declarado útil por el Ayuntamiento hasta acreditar tenia otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, acreditó el hecho por medio de un certificado del Jefe del Detall del primer batallon del Regimiento infanteria de Cantabria, y en vista del mismo, se acordó declararle exceptuado.

*Idem.* —Santos Gomez Medina: Util en el Ayuntamiento y en Caja, apeló á ser de nuevo reconocido; lo fué ante la Comision, y habiendo resultado tambien útil se acordó declararle adscrito.

*Idem.* —Juan Sanz Quevedo: Inútil por el Ayuntamiento; reclamaron contra la declaracion otros interesados; útil en Caja apeló, y la Comision, visto el resultado del reconocimiento que ante la misma se practicó, y conforme con el dictamen de los facultativos, acordó que se usase pendiente de presentacion de expediente hasta el dia 7 de Agosto próximo.

*Idem.* —Gregorio Gomez Pascual: Util ante el Ayuntamiento y en Caja, alegó en la última ser su padre pobre é imposibilitado para el trabajo; pero la Comision con arreglo al art. 134 de la ley de 30



de Enero de 1856, acordó desestimar la reclamacion y declararle adscrito.

**Campo de Cuellar.**—Diego Escribano Rico. Util ante el Ayuntamiento en Caja y ante la Comision provincial, donde tuvo lugar nuevo reconocimiento en virtud de apelacion interpuesta por el interesado, se acordó declararle adscrito.

**Cuevas de Provanco.**—Justo Martinez Carrascal. Util en el Ayuntamiento no se presentó en Caja, y la Comision acordó prevenir á aquel proceda á instruir el oportuno expediente de prófugo presetándole con el mozo cuando fuese habido.

**Calabazas.**—Luis Velasco Cabrero. Util en el acto de la declaracion y en Caja, apeló á nuevo reconocimiento; del practicado ante la Comision resultó discordia entre los facultativos, y conceptuándole el tercero inútil, conforme con su dictámen, se acordó declararle exento.

**Trescasas.**—Mariano Miguel Gil. Pendiente de ampliacion de expediente en Caja, lo presentó, y reconocido resultó útil; apelando á nuevo reconocimiento, practicado por los facultativos ante la Comision, le conceptuaron inútil y la misma acordó declararle exento.

**Arroyo de Cuellar.**—Cándido de Benito Zamarron. Util en el Ayuntamiento y en Caja, apeló á nuevo reconocimiento; lo practicaron los facultativos de la Comision, y la misma, conforme con el dictámen de aquellos, acordó declararle pendiente de formacion de expediente hasta el 7 de Agosto próximo.

**Idem.**—Cecilio Morales Sanz. Util en el Ayuntamiento fué conceptuado lo mismo en Caja; pero habiendo apelado á nuevo reconocimiento resultó, del que tuvo lugar ante la Comision en discordia inútil, y se acordó declararle exento.

Las operaciones practicadas en Caja en el dia de hoy han dado por resultado la adscripcion personal á la reserva de los mozos siguientes:

Galo Salamanca Rodriguez.  
Andrés Lopez Gonzalez.  
Calixto Tomé Madroño.  
Santos Gomez Medina.  
Anacleto Suarez Herguedas.  
Gregorio Gomez Pascual.  
Francisco Sanz Peña.  
Galo Gomez Garcia.  
Fernando Andrés Gonzalez.  
Diego Escribano Rico.  
Eugenio Lorenzo Tardon.  
Mariano Soto Vaquerizo.  
Y se levantó la sesion.

Segovia 31 de Julio de 1873.—El Secretario, Salvador María Sanz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Administracion los repetidos y continuados abusos que se vienen cometiendo por la mayor parte de los individuos á quienes la misma nombra comisionados plantones faltando al cumplimiento de su deber, toda vez que segun se viene observando, no hacen otra cosa que la presentacion y se vuelven á esta capital, á esperar que los Municipios cumplan el servicio que le reclama, con lo cual no solo se resiente aquel, sino que se originan cuestiones sobre abono de dietas, que no deben ni pueden ir estas oficinas; se advierte á to-

dos los Sres. Alcaldes de la provincia, que en lo sucesivo no harán otro obono á los referidos funcionarios que los dias que les corresponda por ida y vuelta y los que «permanezcan en las localidades respectivas, siempre que lleven á efecto la presentacion diaria,» la cual se les hará constar en los despachos por los Secretarios de los Ayuntamientos.

Segovia 6 de Agosto de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Agustin Martinez Carverero.

### Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido

Por el presente y término de diez dias, cito, llamo y emplazo á seis u ocho hombres cuyos nombres apellidos, y señas particulares se ignoran, pero que robaron en la madrugada del veintidos del corriente al Sr. Cura párroco de Fuentes de Ebro, para que se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resulten, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asi mismo encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas autoridades de esta provincia é individuos de la policia judicial, procedan á la busca de los efectos que á continuacion se espresan y captura de los ladrones, cuyas señas tambien se designan, poniendo unos y otros caso de ser habidos á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Cuellar á veintisiete de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Miguel Lama.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

#### Señas de los Ladrones.

Uno alto tiznado el rostro con patillas, con un pañuelo pequeño especie de tapabocas, con sombrero blanco, caido de alas.

Los otros dos de regular estatura, tambien tiznados y con boinas, una blanca y otra encarnada.

#### Efectos robados.

En metálico sin que se pueda hacer la clasificacion de la moneda 2500 reales próximamente, un reloj saboneta de plata, un trabuco, una escopeta de Eibar, antigua montada á piston, un revolver de seis tiros y dos cachorrillos, un cofre que contenia en dinero sobre 1000 reales en las monedas de dos onzas de oro y varias pequeñas y como 200 reales en plata, un pañuelo de raso de color de ceniza con listas, de tamaño de vara y media; otro idem de seda con fleco, color café claro, mayor que el anterior; otro grande de lana dulce con fondo morado y con flores encarnadas muy resaltantes; otro negro de la misma clase con fenefa de varios colores, otro tambien grande color mas oscuro con fenefa y flores; Media docena de pañuelos de seda, de diferentes colores de cuello y cabeza; una cadena de plata sobre dorada, como de dos varas de longitud; dos anillos de oro uno con piedra encarnada y otro con plancha de cristal negro; un par de pendientes, y en la parte exterior una fila de piedras de aljofar; un especie de relicario de plata con un

San Antonio dentro, y dos mantillas una de manto y otra de velo ambas de seda.—Cillanueva.

### Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, á D. Juan Sembre, vecino del mismo Madrid, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se persone en este Juzgado, á recibirle la correspondiente inquisitiva en causa que se le sigue de oficio, por atribuirle delito de falsificacion de sellos de comunicaciones de cincuenta milésimas, presentados para el canje en uno de los Estancos de esta Capital, el ocho de Octubre del año próximo pasado, apercibiéndole que si deja trascurrir el referido término sin presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley Provisional de Enjuiciamiento criminal. Dado en Segovia á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Gonzalez Chia.—El actuario, Gabriel Leonor Menendez.

### Juzgado de primera instancia de Segovia.

En virtud de providencia de la fecha, se sacan á pública subasta una tierra, en término de la villa de Turégano, á la derecha del camino que va á Sotosalvos, su cabida nueve áreas y ochenta y dos centiáreas, ó sean cien estadales de tercera calidad; linda á saliente con tierra de Manuel Izquierdo; á mediodia con otra de Doña Emilia Garcia; á norte con otra de Sebastian Gonzalez y á poniente con otra cuyo dueño se ignora, tasada en cien pesetas. Y otra tierra en dicho término al camino de Sotosalvos, tambien á la derecha; su cabida doce áreas y veinte y ocho centiáreas ó sean ciento veinte y cinco estadales de tercera calidad; linda al mediodia y poniente con tierra de Sebastian Iglesias; saliente con otra de herederos de Pedro Gonzalez Trapero, que labra José Diaz Escudero y norte con otra cuyo dueño se ignora; tasada en ciento veinte y cinco pesetas. El Jueves veinte y uno de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, es el señalado para su remate ante este Juzgado, donde pueden acudir los que quisieren interesarse, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas. Segovia 28 de Julio de 1873.—Francisco Gonzalez Chia.—Victoriano Perez Arango y Nagera.

### ANUNCIO DE MATRICULA.

Escuela especial de Veterinaria de Leon.

La matricula correspondiente al curso de 1873 á 1874, estará abierta en esta Escuela desde el primero al 30 del próximo Setiembre.

Para ingresar en ella necesitará el aspirante: 1.º Presentar un atestado de buena conducta y otro de salud y robustez debidamente legalizadas; 2.º Acreditar con certificacion legal ó mediante exámen en la misma Escuela, que posee los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Algebra y Geometria; y 3.º Identificar su personalidad por medio de la cédula de empadronamiento.

Para gobierno de los interesados se advierte que, conforme al Real decreto de 2 de Julio de 1871, se estudia-

rán en esta Escuela, además de las asignaturas anteriormente establecidas las correspondientes al segundo periodo de la enseñanza veterinaria segun el antiguo reglamento, ó sean las que, exigian en Madrid para optar al título de primera clase.

Leon 1.º de Agosto de 1873.—El Director, Antonio Gimenez Camarero

### Feria en Campo-Real.

Provincia de Madrid —Partido de Alcala de Henares.

En los dias 20, 21 y 22 de Agosto, tendrá lugar dicha feria de todas clases de ganados efectos y mercancías, habiéndose adoptado las disposiciones oportunas para que los concurrentes hallen comodidad, economía y seguridad, permitiéndose el pasto gratuito á los ganados, con buenos abrevaderos, á la vez que se conceden sin estipendio, todos los sitios que ocupen los puestos.

Esta villa de 1800 habitantes, dista 5 leguas de Madrid y 2 de Alcalá y Torrejon, en cuyas poblaciones hay estacion de ferrocarril de Zaragoza, además del camino real; y una legua del puente de Arganda en la carretera de Valencia, con la que empalma la nueva para esta villa. El Alcalde, Andrés Sanchez.

### Alcaldía de Nieva.

Hallándose vacante la guardería local de los pinares de estos propios, por haber tenido por conveniente la autoridad superior separar á Manuel Herrero y Casimiro Vallejo, que la obtenian; por el presente se convoca aspirantes á dicha guardería; admitiéndose las solicitudes de los sujetos que la deseen, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias hasta los 30 dias, despues de publicado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, los cuales trascurridos se proveerá. Nieva 26 de Julio de 1873.—El Alcalde, Pedro Sanz.

### ANUNCIOS.

#### AVISO INTERESANTE.

EN LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

En el ferro carril de la Orconera, se admiten todos los peones que quieran venir á estos trabajos pagándoles desde diez hasta doce reales de jornal y dirigiéndose á los contratistas que viven en Portugalete en el muelle nuevo, estos les señalarán los puntos donde deberán trabajar.

Tambien se necesitan canteros, mamposteros, y carpinteros.

Del pueblo de Itenero ha desaparecido un buche, propio de José Nieto vecino del mismo, cuyas señas son: Edad un año, en el mes de Mayo pasado, pelo castaño, cabeza pequeña, esquilado por la tripa y se pega con las patas al andar.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á dicho dueño, quien abonará los gastos y gratificará.

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.